sewados por dho Decreto, y que devera entre-
gar al Cobrador: que se nombrare destte Pgauri-
miento y siendo los Selemines de que se Com-
ponen, dhas Ciento y Veinte y una fanega de
Sal: mill quatrocientos Cinquenta y dos=
Acordaron se Pgrata, sobre cada uno un Real
y Veinte y nueve mrs: que destte Pspecto im-
portan Dos mill Seiscientos noventa Rs
y diez y seis mrs: que Pstada la suma parti-
da con la otra: del Ymporte dha Sal: sobran
Veinte y ocho Rales: y Diez y Seis mrs.
que se deveran aplicar a otro efecto: por no
aver tenido comoda dibision en esttе: por Ra-
zon de su Cobranza: por lo que y conducion de
su Ymporte a dhas arcas Rales: percivira el
Cobrador destte Pgauimiento de dho Asen-
sso Conesa, los dhos Ciento y Veinte y un Rs
que como va dho por Decreto de su Señoria
en el, quedaron Nsewados; y en estta forma
dho Señor, y Conxeson procedera a la distribu-
cion de dhas Ciento Veinte y una fanega de Sal: entre
los Vecinos de esta Villa y su Campo y huerta
en la forma siguiente

Pimeram.te Señor Juan Antonio Gimenez.
Diez Selemines: Diez y ocho Rales: y diez y
ocho mrs. 18-18

S.or Batt.me Galindo: ocho S.s Catorze Veinte
y ocho mrs. 12-28-

S.or Franco Carcales: quatro S. siette S. y catorze
mrs. 7-14

S.or Matheo Quetto: siette Selemines: Doze
S. treinta y tres mrs. 12-33